

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE EMITE EL LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN POR **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** DE LA OBRA DENOMINADA: **IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y ORDENAMIENTO EN EL CRUCERO DEL BOULEVARD VÍCTOR BRAVO AHUJA Y BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC "EL BORREGO" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE: **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

En la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2023, en las oficinas de la presidencia Municipal, el que suscribe LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 Y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 30 y 68 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8 fracción I, II y III, 62 y 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la asistencia de los C.C. Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e Ing. Pedro Alberto Domínguez Ávila, Subdirector de Obras Viales y Obras por Administración, tengo a bien en emitir el presente acuerdo mediante el cual se justifica y acredita la ejecución por Administración Directa de la obra denominada: **IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y ORDENAMIENTO EN EL CRUCERO DEL BOULEVARD VÍCTOR BRAVO AHUJA Y BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC "EL BORREGO" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, ubicada en la localidad de: **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, bajo el sustento de lo siguiente:

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

Visto

El presente acuerdo se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 8, 62, 62 Bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 8.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas, deberán formular y mantener actualizado.

- I.- Los inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción a su cuidado o de su propiedad;*
- II.- El catálogo y archivo de los estudios y proyectos relacionados con la obra pública;*
- III.- La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública.*
- IV.- Los precios de mercadeo de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública.*

Así mismo, mantendrán asegurados la maquinaria y el equipo de construcción a su cargo, previo estudio de factibilidad económica."

AVENIDA 5 DE MAYO # 281, COL. CENTRO C. P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
TEL. 01 (287) 87 5 25 25

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

“Artículo 62 - Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.”

Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra.”

“Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”

“Artículo 62 Bis. - En la ejecución de obra pública por administración directa en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y zonas consideradas con cierto grado de marginación, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar mano de obra de la localidad en condiciones justas e igualitarias.”

“Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda;

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.”

Antecedentes

Primero. - De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo segundo y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Segundo. - Conforme lo prescrito por el artículo 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Tercero.- El artículo 68 fracción I y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, funda que el presidente municipal tiene entre sus atribuciones la de ser el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del ayuntamiento, con las facultades y obligaciones entre otras de: *“cumplir y hacer cumplir en el municipio la presente ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, así como recepcionar los recursos provenientes de los fondos de participaciones, aportaciones, que le corresponda al municipio, así como los asignados en el decreto de presupuesto de egresos de la federación, programas, convenios o subsidios federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal”*.

Cuarto. - La presente obra de prioridad municipal se tiene registrada dentro del acta de priorización del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 05 de febrero de 2023, así como en el programa anual de obras, con una inversión autorizada mediante oficio de notificación y aprobación No. IF/MSJBT/20184/2023/009, de fecha 27 de julio de 2023, por la cantidad de \$552,257.61 (Quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 61/100 m.n.), con cargo a los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal 2023, cumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

- I.- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente acuerdo este H. Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto que se registra en el apartado que antecede para ejecutar la obra **IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y ORDENAMIENTO EN EL CRUCERO DEL BOULEVARD VÍCTOR BRAVO AHUJA Y BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC “EL BORREGO” EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC** motivo de este acuerdo por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** bajo el sustento de lo dispuesto por los artículos 62 y 63 y demás relativos y aplicables que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- II.- Que este H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la organización, la infraestructura, la capacidad en maquinaria, equipo de construcción, de personal técnico, administrativo y de servicio, así como los elementos necesarios para ejecutar por Administración Directa los trabajos de la obra pública motivo de este acuerdo. Sin embargo, de presentarse situaciones que ameriten el alquilar equipo y maquinaria de construcción o la adquisición de otros bienes complementarios para la correcta ejecución de los trabajos, estos se realizaran con sustento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- III.- Que el H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ya tiene integrado:
- 1) La descripción pormenorizada de la obra
 - 2) El presupuesto de obra (catálogo de conceptos)

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO
URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec Oax
2022-2024

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- 3) La relación por categorías del personal técnico y de campo que será responsable de la ejecución de los trabajos;
- 4) El inventario de la maquinaria y equipo necesario en la obra;
- 5) La explosión de insumos del material industrializado y de la región a utilizar en la obra;
- 6) El programa de obras relativo a la ejecución de los trabajos y del suministro o utilización de los insumos,
- 7) Así como el proyecto técnico y arquitectónico,

Relativo a la obra citada en el primer considerando, mismos que fueron elaborados con estricto apego a los lineamientos establecidos para tal propósito y que son anexos del presente documento; teniéndose además identificadas las demás áreas operativas con responsabilidades dentro de sus funciones en el proceso de ejecución de la presente obra como se puntualiza en parrados adelante.

- IV.-** Que la generación de fuentes de empleo mediante la ocupación de mano de obra de la población beneficiada con la obra, es una de las principales estrategias que esta administración tiende a implementar con la ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa como una alternativa para generar y reactivar la economía en las localidades de esta municipalidad y con ello propiciar la retención de las personas en sus lugares de origen.
- V.-** Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la instancia operativa del H Ayuntamiento con facultad a fin de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento para cumplir con las atribuciones que son de su competencia dispuestas por el artículo 43 fracción XXIV de la Ley enunciada en líneas que anteceden, para ello cuenta y dispone de la capacidad y organización técnica necesaria para cumplir con dicho cometido y por ende llevar a cabo la ejecución de los trabajos que ordena el presente acuerdo.

Por lo que una vez expuesto el motivo y lo descrito en antecedentes, se concluye que existen los sustentos para que el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, efectúe por Administración Directa los trabajos de la obra que se indica a continuación, por lo que, con sustento con lo dispuesto por el artículo 62 párrafo segunda de la multicitada ley se ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, realizara por **Administración Directa** la ejecución de la obra denominada: **IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y ORDENAMIENTO EN EL CRUCERO DEL BOULEVARD VÍCTOR BRAVO AHUJA Y BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC “EL BORREGO” EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, ubicada en la

AVENIDA 5 DE MAYO # 281, COL. CENTRO C. P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
TEL. 01 (281) 81 5 25 25

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

localidad de: **San Juan Bautista Tuxtepec**, municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**, esto con apego en lo dispuesto por los artículos 62, 62 bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las consideraciones ya descritas en el cuerpo del presente documento

SEGUNDO. - La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de La Subdirección de Obras Viales y Obras por Administración, será el área responsable de la ejecución de los trabajos de la obra motivo del presente acuerdo, misma que deberá prever y elaborar los programas de ejecución y suministros como base para generar los requerimientos de mano de obra, maquinaria y equipo, así como de los insumos de materiales industrializados, de la región y demás necesarios para dicha encomienda.

TERCERO.- Conforme a lo descrito en el numeral cuarto de antecedentes, el monto total de la inversión que se autoriza para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de **\$552,257.61 (Quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 61/100 m.n.);** cuya inversión es la máxima que debe aplicarse y no podrá variar salvo que y para el caso que se hicieren modificaciones al importe autorizado por ampliación o reducción de metas, el área operativa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano responsable de la obra deberá integrar la modificación del nuevo programa de ejecución y formular la justificación que sustente y justifique los trabajos adicionales o su reducción, así como los requerimientos de ampliación o reducción de recursos que deberán presentarse para su autorización por el titular del área.

CUARTO. - La ejecución de los trabajos tendrá un periodo de 34 días naturales; teniendo como fecha de inicio el día 25 de septiembre del 2023 y de terminación el día 28 de octubre de 2023, y una vez concluida la obra se deberá entregar mediante el acta respectiva formulada de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas para tal efecto.

QUINTO. - La Tesorería Municipal cubrirá el costo de los trabajos de la obra citada en base a memorias, reportes y documentación que soporte las adquisiciones, renta de maquinaria o pago de mano de obra, entre otros, generados tanto por la Dirección de Administración, así como la de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo.

SEXTO. - La Dirección de Administración del gobierno municipal será la responsable del procedimiento de adquisición de los materiales y de la contratación de los servicios relacionado con la obra de acuerdo con las leyes en la materia y por consiguiente de integrar la documentación que sustente dicho procedimiento administrativo para su integración al expediente técnico unitario de la obra en cuestión.

SÉPTIMO. - La forma de pago y la comprobación de las erogaciones de los recursos se ajustarán a las disposiciones administrativas, contables y fiscales y demás relativas y aplicables en la materia, que norman la operación de los recursos de la fuente citada.

OCTAVO. - Por cualquier causa justificada, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano podrá suspenderse temporalmente la totalidad o parte parcial de la obra. De igual manera podrá anticipar su terminación por razones de interés general o por mutuo consentimiento con la parte beneficiada, para tal efecto deberá promover un acuerdo donde

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

se describa el estado en que se encuentran los trabajos y las razones que fundamenten y motiven la terminación anticipada, mismo que se presentara al Presidente Municipal para su orden mediante oficio en el que se indicaran las razones que las justifican. Lo mismo, se aplicará para la reanudación de la obra que haya sido suspendida y todas aquellas actuaciones que modifiquen las condiciones originales del proyecto aprobado.

NOVENO. - En los términos del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal, quien tendrá a su cargo la verificación de todas las fases de los trabajos, utilizando los medios y procedimientos que esta determine según sus atribuciones.

Así lo acordó el ciudadano presidente municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, asistido por el **DR. EMILIO BRAVO GRAJALES**, Director de Obras Públicas y Desarrollo e **ING. PEDRO ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁVILA**, Subdirector de Obras Viales y Obras por Administración, mismos que firman y rubrican al margen del presente documento en la misma fecha inicialmente citada.



LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Municipio de San Juan Bautista
Tuxtepec
Oaxaca
2022-2024



DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Municipio de San Juan Bautista
Tuxtepec
Oaxaca
2022-2024

ING. PEDRO ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS VIALES Y
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DE LA
DOPyDU